De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 34/1999, de 13 de enero, así como lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único.- Delegar en el Director General de Ingresos las competencias sancionadoras en materia de juegos de suerte, envite y azar por la comisión de infracciones tipificadas como graves y muy graves, así como la competencia para resolver los recursos administrativos contra las resoluciones de dichos procedimientos sancionadores.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a la que se le atribuyeron competencias mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y aprobándose su estructura orgánica por el Decreto 83/2003, de 15 de julio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a la gestión presupuestaria, de personal y contratación, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Primero. Delegar en el Secretario General de esta Consejería las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La facultad de celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General atribuyen al órgano de contratación, incluida la facultad de aprobación del gasto.
- b) En materia presupuestaria las que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de esta Consejería con las limitaciones contempladas en el artículo 54 de la referida Ley.
- c) En materia de ordenación de pagos las que me confiere el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En materia de personal las que me atribuyen los apartados a) potestad disciplinaria, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica, f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento de personal interino, todos ellos contenidos en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal. Igualmente se delega la competencia que el artículo 24.2 de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de Hacienda y Presupuesto.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Patrimonio.

Mediante el Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a la que se le atribuyeron competencias mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y aprobándose su estructura orgánica por el Decreto 83/2003, de 15 de julio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a la ordenación general de pagos y a la gestión del patrimonio de la Junta de Extremadura, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director General de Tesorería y Patrimonio:

- a) Las funciones de Ordenador General de Pagos de la Junta de Extremadura que me atribuyen los artículos 11.f) y 58.1 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura.
- b) Las competencias que al titular de la Consejería de Hacienda y Presupuesto atribuye la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de Extremadura, y el Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, JOSÉ MARTÍN MARTÍN